

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

01 de septiembre de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	José Adolfo Moreno Aguilar
Demandada	L.D. Multiestructuras S.AS.
Radicado	05 001 41 05 003 2019 00832 00
Asunto	Requiere

En el presente proceso laboral de única instancia promovido por José Adolfo Moreno Aguilar, en contra de L.D. Multiestructuras S.AS., en consideración al auto en precedencia (págs. 34 ítem 01 del expediente virtual), en el que *“se requiere a la parte demandante realizar la diligencia de citación para notificación personal a la parte demandada, en debida forma, anexando la constancia de entrega de la misma con la correspondiente guía de envío; a fin de vincular a la parte demandada al proceso, y continuar con lo pertinente. Por lo anterior, se requiere a la parte activa, para que proceda a realizar los trámites tendientes a la notificación de la demandada en términos de Ley, con el fin y para efectos de continuar con el trámite del proceso.”*

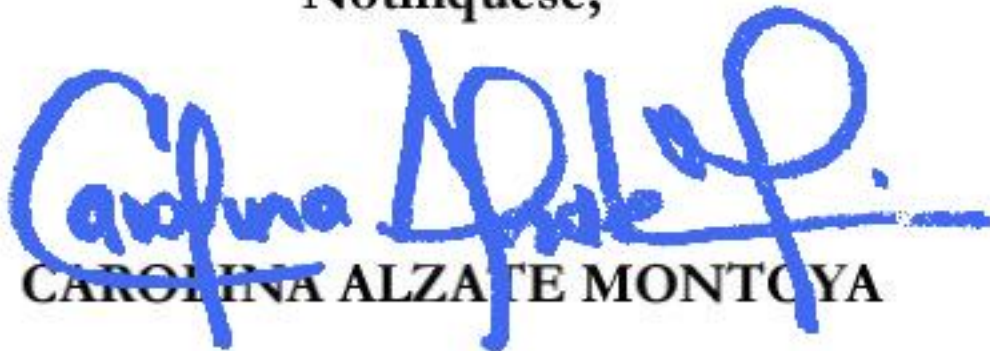
Por lo anterior, se requiere a la parte activa, para que proceda a realizar los trámites tendientes a la notificación de la demandada en términos de Ley, con el fin y para efectos de continuar con el trámite del proceso.

Precisado cuanto la notificación que debía surtir en forma personal, dadas las circunstancias actuales, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, esto es, mediante el envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la citada demandada, sin necesidad de envío previa citación o aviso físico o virtual; **requerido sí que el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**. Impulso que le corresponde a la parte demandante.

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación.

La Juez,

Notifíquese,


CAROLINA ALZATE MONTÓYA